

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 660/2025-GDE

FECHA: 04/08/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6412 – 11 de agosto de 2025; pág. 3.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 - Modificación

Viedma, Lunes 4 de Agosto de 2025

Visto: el Expediente N° 128842-SP-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Decreto H N° 1737/98 y Ley H N° 3186, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el texto de la mentada norma ha sido ordenado mediante Decreto N° 169/17;

Que mediante el Inciso d) del Apartado 1 Inciso d) del Apartado 2, ambos del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, se crea el Fondo Permanente de Asistencia Social a Personas;

Que a través del Decreto N° 1268/20, cuya copia luce agregada a fs. 04, se modificó el Artículo 64 Punto 7 del Decreto H N° 1737/98 en su Apartado 1 inciso d) y Apartado 2 inciso d), incrementándose el monto máximo del Fondo Permanente mencionado en el considerado anterior a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) y ampliando su instrumentación a Instituciones o Entidades Civiles;

Que posteriormente, mediante DECTO-2025-200-E-GDERNE-RNE glosado a fojas 05/06, se incrementó nuevamente el monto máximo del Fondo Permanente de Asistencia a Personas, Instituciones y/o Entidades Civiles, elevándolo a la suma total de pesos tres millones (\$3.000.000,00);

Que en esta instancia resulta necesario proceder a actualizar el monto máximo establecido en el inciso d) del Apartado 2 del Artículo 64 del Decreto H N° 1737/98;

Que a través de dicho Fondo Permanente se atiende a las distintas demandas que con carácter urgente son recibidas por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura por situaciones de emergencia que atraviesan personas o familias en situación de vulnerabilidad social dentro del territorio provincial, las cuales no puede esperar la gestión normal por expediente administrativo de una ayuda económica;

Que el gran cúmulo de demandas recibidas genera que su monto actual resulte ser insuficiente para hacer frente a las mismas, considerando principalmente el escenario socio-económico actual;

Que para la actualización del Fondo Permanente propiciada se ha tenido como parámetro la variación del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Viedma obtenido por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, actualizado al mes de Junio de 2025 (fs. 03);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 02713-25;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir el inciso d) del Apartado 2 del Artículo 64° del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Hasta el Importe de \$ 10.000.000,00”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Muena.